Gabinet Assessor Empresarial
Ausiàs Marc, 26 1º. 08010 Barcelona
Tel. 933 176 074 • Fax. 933 173 272
gae@gab-as.com • www.gab-as.com

RD 708/2015POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS REGLAMENTOS GENERALES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dentro de la progresiva implantación del Sistema de Liquidación Directa de cuotas, por el que la Tesorería General de la Seguridad Social enviará directamente a todas las empresas el cálculo individualizado de las cotizaciones correspondientes a cada trabajador, acaba de entrar en vigor un nuevo RD que desarrolla el funcionamiento del sistema e incorpora además **importantes novedades** (RD 708/2015, de 24.07.15, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social, BOE de 25.07.15).

Éstas son algunas de ellas:

- Se reducen los plazos para comunicar bajas de empleados y variaciones de datos de empresas y trabajadores de los seis días que había hasta ahora a los **tres días naturales** siguientes a que se produzcan (por ejemplo, la comunicación de baja por extinción de contrato de un trabajador). Ello implica que nos deberán comunicar las bajas de sus empleados y las variaciones de contrato, categoría, etc., que éstos tengan **a la mayor brevedad**, teniendo presente que si la baja o movimiento se comunica fuera del plazo de los tres días constituye infracción laboral sancionable.

- El plazo para la conservación de los documentos de inscripción, afiliación y altas, bajas y variaciones de datos se reduce de los cinco años actuales a los **cuatro años**.

- Se establece la obligatoriedad de comunicar a la Seguridad Social el **código de convenio colectivo** aplicable a las empresas y a sus trabajadores y cualquier otro tipo de cambio que se produzca.

- Se integran expresamente en el Reglamento general sobre cotización y liquidación los **tres sistemas** que conviven actualmente en materia de liquidación de cuotas: el sistema de autoliquidación de cuotas (que se aplica a todas las empresas hasta que no se les notifique expresamente que pasan a estar integradas en el nuevo sistema de liquidación directa), el sistema de liquidación directa de cuotas (al que, tarde o temprano acabarán pasando todas las empresas) y el sistema de liquidación simplificada de cuotas (para autónomos, trabajadores del mar, empleados de hogar y trabajadores por cuenta ajena agrarios).

Aprovechamos la presente para informarle que su empresa, a partir de la cotización del mes de JULIO 2015 (es decir agosto 2015), entra en el nuevo sistema de cotización SILTRA, en función de la comunicación recibida por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, ordenando el cambio de sistema de comunicación de la cotización de sus trabajadores.

El nuevo RD ha entrado en vigor en fecha **27-7-2015**, salvo dos disposiciones relativas a los representantes de comercio y profesionales taurinos, que entrarán en vigor más adelante.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Julio 2015
Dpto. Laboral
GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.